



MINISTERIO DE SALUD



Nº 174 - 2012/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 3 0 OCT 2012

VISTOS: El Oficio Nº 070-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Oficio Nº 205-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Oficio Nº 017-2012-SIS-FISSAL/ADM del Administrador del FISSAL y el Proveído Nº 188-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10º de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 26998;

Que, en el artículo 21º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo, con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y que en el artículo 2º de la acotada norma, se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo, sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



P. Grillo



P. Pastor



N. Terrones



J. ACOSTA P.



L.F. Coca S.



Zanetti



S. HURTADO C.

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos 1 y 2: "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;



Que, mediante el Oficio N° 017-2012-SIS-FISSAL/ADM, el Administrador del FISSAL, emite informe favorable sobre la propuesta de transferencia y Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de S/. 1'417,068.30 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil sesenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles), para las transferencias financieras por las prestaciones de salud de alto costo a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la Certificación Presupuestaria;



Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



SE RESUELVE:



P. Pastor

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTIOCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'417,068.30)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de octubre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



J. ACOSTA P.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.



L.F. Goca S.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)



I. Zanetti



M. Ferrones



S. HURTADO C

ANEXO 01
PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 - FISSAL
TRANSFERENCIA OCTUBRE 2012 - RECURSOS ORDINARIOS

Región	Unidad Ejecutora	Actividad	Transferencia
Amazonas	998 REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	5001566 Otras Atenciones Especializadas	15.09
Total Amazonas			15.09
Ancash	743 REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	563.42
Total Ancash			563.42
Apurimac	1037 REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	5001566 Otras Atenciones Especializadas	240.00
	1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	5001566 Otras Atenciones Especializadas	1,057.06
Total Apurimac			1,297.06
Arequipa	1320 REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPL	5001566 Otras Atenciones Especializadas	135.90
Total Arequipa			135.90
Ayacucho	1024 REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	408.69
Total Ayacucho			408.69
Callao	1317 REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	5001566 Otras Atenciones Especializadas	151,167.22
	1318 REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	5001566 Otras Atenciones Especializadas	24.82
Total Callao			151,192.04
Cusco	1169 REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	527.72
Total Cusco			527.72
Huancavelica	1000 REGION HUANCVELICA - HOSP. DEP. DE HUANCVELICA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	584.12
Total Huancavelica			584.12
Junin	824 REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	5001566 Otras Atenciones Especializadas	270.34
Total Junin			270.34
La Libertad	847 REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	5001566 Otras Atenciones Especializadas	166.00
	848 REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	5001566 Otras Atenciones Especializadas	464.63
Total La Libertad			630.63
Lima	126 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	5001566 Otras Atenciones Especializadas	1,501.70
	132 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	5001566 Otras Atenciones Especializadas	102,821.86
	136 HOSPITAL SERGIO BERNALES	5001566 Otras Atenciones Especializadas	1,782.11
	137 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	395,458.33
	141 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	40,482.81
	143 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	59,142.50
	144 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	5001566 Otras Atenciones Especializadas	172,074.19
	145 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	27,064.48
	149 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	5001566 Otras Atenciones Especializadas	90.40
	522 HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5001566 Otras Atenciones Especializadas	11.48
	1138 HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	79.20
	1216 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	5001566 Otras Atenciones Especializadas	2,141.80
	1235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	5001566 Otras Atenciones Especializadas	458,708.37
1286 REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYON Y SERVICIOS BASICOS	5001566 Otras Atenciones Especializadas	18.74	
Total Lima			1,261,377.97
Loreto	874 REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	5001566 Otras Atenciones Especializadas	59.44
Total Loreto			59.44
Moquegua	1394 REGION MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	5001566 Otras Atenciones Especializadas	5.88
Total Moquegua			5.88
Total general			1,417,068.30

